

NÚMERO RADICADO: **134-0321-2016**
Sede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **21/09/2016** Hora: 16:11:55.351 Folios: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010, se otorgó una concesión de aguas al señor ONESIMO ALFREDO HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N° 71.002.896, para uso doméstico y comercial en beneficio del predio identificado con FMI 018-33764, ubicado en la Vereda la Tebaida del Municipio de San Luis, con una vigencia de 10 años.

Que mediante informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0381 del 04 de diciembre de 2012, se concluye lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

- *A la fecha no se han cumplido los requerimientos realizados en la resolución 134-0091 de octubre de 2010...*

Que mediante auto con radicado N° 134-0087 del 01 de marzo de 2013, se formulan unos requerimientos al señor ONESIMO ALFREDO HINCAPIE, en calidad de titular de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución con radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

- "Acoger e implementar los diseños de la obra de captación que le fueron entregados por la corporación en el momento de la notificación, o reclame unos nuevos, o en su defecto presente a Cornare en un término de sesenta (60) días, los diseños de la obra de captación que desee implementar, con los cuales se garantice que solo se captara el caudal otorgado por la corporación.
- Implementar un pozo séptico y trampa de grasas para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio, en un término de 90 días, contados a partir de la notificación..."

Que en el término establecido por la corporación, el señor ONESIMO ALFREDO HINCAPIE no dio cumplimiento al anterior requerimiento.

Que funcionarios de la corporación realizaron visita técnica al predio que se beneficia de la concesión de aguas otorgada, el día 26 de agosto de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0412-2016 del 01 de septiembre de 2016, en el que se observó y se concluyó que:

“(...)

25. OBSERVACIONES:

- *Durante el recorrido realizado se evidencia que el Señor Onesimo realiza la captación del agua la cual es utilizada para el beneficio de su predio denominado El Remanso, por medio de una toma directa; el transporte del agua es realizada por tubería de tres pulgadas. En la parte de la captación cuenta con una rejilla de tres pulgadas para evitar el ingreso de solidos o de objetos que puedan obstruir el paso del agua.*
- *No cuenta con una obra de captación que garantice el caudal otorgado mediante la resolución radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010. Ver fotografías anexas más adelante...”*

26. CONCLUSIONES:

- *Requerir al Señor Onesimo para que cambie la tubería por una de menor diámetro para realizar un buen aprovechamiento del caudal que se le otorgo mediante la resolución radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010.*
- *Realizar la implementación de la obra de captación que le hizo entrega la corporación al momento de la notificación de la resolución radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010.*
- *Requerir al Señor Onesimo para que realice la implementación del pozo séptico para la disposición de las aguas residuales generadas en la vivienda o en caso contrario, que se acerque a la alcaldía del municipio de San Luis, para que ingresen los datos al programa de saneamiento básico rural...”*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ONESIMO ALFREDO HINCAPIE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 71.002.896, Para que cumpla en un término máximo de treinta (30) calendario, días contados a partir de la notificación, con:

1. **Cambie** la tubería por una de menor diámetro para realizar un buen aprovechamiento del caudal que se le otorgo mediante la resolución con radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010.

2. **Realizar** la implementación de la obra de captación que le hizo entrega la corporación al momento de la notificación de la resolución con radicado N° 134-0091 del 05 de octubre de 2010.
3. **Realizar** la implementación del pozo séptico para la disposición de las aguas residuales generadas en la vivienda o en caso contrario, que se acerque a la alcaldía del municipio de San Luis, para que ingresen los datos al programa de saneamiento básico rural.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor ONESIMO ALFREDO HINCAPIE GIRALDO, que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad de la concesión de aguas otorgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 inciso C del decreto ley 2811 de 1974 y dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor ONESIMO ALFREDO HINCAPIE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 71.002.896, quien puede ser localizado en el predio "EL REMANSO" Ubicado en la Vereda la Tebaida, del Municipio de San Luis. Teléfono: 3137657910.

Parágrafo: de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.02.09917
Asunto: Auto formula Requerimiento
Proyecto: Abogado/Cristian Garcia. 15/09/2016